Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

Asunción, 15 de setiembre de 2017

DICTAMEN UOC Nº 14 /2017 (AMPLIATORIO)
Objeto:

Ampliar el **DICTAMEN UOC Nº 08/2017** de fecha 07 de setiembre del 2017 en el marco del llamado **"CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN MAG Nº 05/2017 "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE MELON Y SANDIA" - ID 335.767**

Antecedentes:

A fin de justificar la adquisición dentro del presente proceso se manifiesta cuanto sigue:

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, se halla abocado a otorgar asistencia a hombres, mujeres y jóvenes de la agricultura familiar, acorde con sus necesidades, intereses y expectativas, a fin de contribuir a la producción competitiva de rubros de consumo y de renta para satisfacer las necesidades de alimentación e ingreso de los mismos; con ese fin se realizó en su oportunidad el llamado a **Contratación Directa MAG Nº 26/2017** para la **"Adquisición de Semillas de Melón y Sandía" con ID 332.331**, el cual tuvo que ser Declarado Desierto por que ninguna de las ofertas reunía las condiciones exigidas en las bases del llamado, conforme al **Art. 30 inc. b)** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Durante el periodo de evaluación del llamado antes citado, se produjeron fenómenos meteorológicos que afectaron a un gran número de productores de diferentes rubros agrícolas.

Es así, que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, teniendo en cuenta la situación derivada de la naturaleza, busco a través de sus órganos de ejecución, como ser la DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN AGRARIA, realizar un levantamiento de las pérdidas ocasionadas en los distintos rubros de la AGRICULTURA FAMILIAR, y entre ellos, lo concerniente a Sandía y Melón, estableciéndose como un PLAN DE CONTINGENCIA, la provisión de las semillas de estos rubros, a fin de poder redimir en algo el perjuicio ocasionado a los afectados por las heladas.

Por razones presupuestarias, el MAG no pudo atender a la totalidad de los pedidos realizados, no obstante, se procedió a realizar un llamado para la adquisición de distintas semillas, bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCION MAG Nº 02/2017 "ADQUISICIÓN DE KIT DE SEMILLAS PARA HUERTA FAMILIAR" – ID Nº 334.799.**

Cabe señalar que el MAG procedió a la compra de una partida de semillas de melón y sandía, dentro del proceso up supra indicado, sin embargo, dicha cantidad solo sirvió para cubrir una pequeña parte de las necesidades.

Que, es urgente contar con una mayor cantidad de semillas, pues las adquiridas hasta ahora resultaron insuficientes, más aun considerando que existen productores expectantes de la entrega, pues se acerca la época ideal de siembra, la cual es a finales de este setiembre y como máximo, la primera quincena de octubre, por lo que el MAG ve imperiosa la necesidad de contar con las mismas, para cumplir a tiempo con la ayuda prevista para aquellos afectados por el fenómeno meteorológico.

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

Que el MAG sigue abocado en realizar un relevantamiento de datos, de manera continua, conforme se cuente con disponibilidad de personal técnico y movilidad para el efecto, con el objetivo de cuantificar y confirmar las pérdidas, además de la identificación de los sectores damnificados, conforme a cada rubro agrícola.

Cabe señalar que los hechos se suceden a comienzo del segundo semestre del ejercicio fiscal, ante lo cual el MAG se obliga a hacer un replanteamiento presupuestario, y en consecuencia una reorganización de su presupuesto aprobado hasta ese momento, para hacer frente a lo acaecido, dejando de lado previsiones y planificaciones realizadas a principio de año.

Es así que el llamado con ID Nº 334.799, se realiza como una primera medida para hacer frente a las necesidades en los distintos rubros, sin embargo no resulta suficiente y se precisa llevar a cabo una nueva adquisición, en lo que respecta a las semillas de sandía y melón, conforme a la época y los datos con los que se cuenta actualmente.

Como se hiciera mención párrafos arriba, dar respuesta al 100 % de los afectados por los daños, no es factible realizarlo de una sola vez, considerando que a la fecha se siguen efectuando trabajos de levantamiento de datos en todo el territorio nacional, además del planteamiento de Reprogramaciones y Ampliaciones Presupuestarias que aún se hallan en curso.

Que el compromiso asumido, requiere de medidas urgentes (fundado en el hecho de que las semillas objeto del presente proceso deben ser sembradas en contados días) motivo por el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería a fin de dar respuesta inmediata, ha procedido con el Plan de Contingencia, conforme a sus recursos presupuestarios disponibles hasta este momento, pues las necesidades deben ser satisfechas oportunamente, y que de realizarse un procedimiento de llamado ordinario "Ad referéndum", con los procesos administrativos que ello conlleva, no se llegaría a cumplir a tiempo con las entregas y en consecuencia, los damnificados dedicados a ese rubro, no podrán contar con los insumos que puedan generarle ingresos para su subsistencia.

Considerando:

Lo manifestado en el **DICTAMEN UOC Nº 08/2017** de fecha 07 de setiembre del corriente, lo establecido en la **Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, en su **Art. 33, inc. b)**; además de la vigencia de la **Ley Nº 5868/2017 "QUE DECLARA EN EMERGENCIA NACIONAL LA AGRICULTURA FAMILIAR CAMPESINA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL**", y la necesidad imperiosa de acortar los plazos de un proceso de Licitación, pues al no contar con nuevos insumos (semillas) para su siembra inmediata, se dejaría totalmente desprotegidos a los pequeños productores, ya que no cuentan con otro tipo ingresos.

Esta Dirección, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 10 del Decreto Reglamentario 21.909/036, a la justificación de hecho expuesta y las normativas legales argumentadas, emite el presente Dictamen Ampliatorio y eleva a consideración de su Excelencia el Sr. Ministro, en el marco del llamado: **"CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN MAG Nº 05/2017 "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS DE MELON Y SANDIA" - ID 335.767**.

Econ. ESDRAS GALLAGHER
DIRECTOR DE CONTRATACIONES MAG

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos